

**MAT.: Aprueba contrato de prestación de servicios profesionales que indica**

**MONTE PATRIA, 06 de noviembre de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 14.269.-**

**VISTOS:**

MUNICIPALIDAD	-
MONTE PATRIA	-
DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	-
REGISTRO N°	127660
FECHA	13 NOV 2017
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN DE CONTROL	

La Constitución Política de la República de Chile;  
 La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;  
 La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;  
 Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado;  
 El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;  
 El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;  
 El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;  
 El Decreto Alcaldicio N° 15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;  
 La causa en procedimiento ordinario de resolución de contrato con indemnización de perjuicios, RIT N° C-1585-2014, caratulada "Selim Dabed y Cía. Limitada y otro con Gobierno Regional cuarta región de Coquimbo y otra", del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle y el mérito de su tramitación;  
 El Recurso de Apelación, Rol de ingreso a Corte N° 914-2017 caratulada "Selim Dabed y Cía. Limitada y otro con Gobierno Regional cuarta región de Coquimbo y otra" de la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena y el mérito de su tramitación;  
 El contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha 24 de octubre de 2017, entre Claudio Patricio Marchant Contreras y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;  
 La disponibilidad presupuestaria;  
 Las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO**

- Que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria RUT N° 69.040.800-7, con fecha 06 de octubre del año 2014, junto al Gobierno Regional de Coquimbo RUT N° 72.225.700-6, han sido demandados por Selim Dabed y Cía. Limitada RUT N° 81.515.200-3 e Ingeniería de proyectos y construcciones limitada N° 78.294.330-8, iniciando causa de resolución de contrato con indemnización de perjuicios en procedimiento ordinario, cuyo conocimiento se encuentra radicado en el Tercer Juzgado de Letras de la ciudad de Ovalle;
- Que la causa individualizada en el punto número uno, actualmente se encuentra en segunda instancia en virtud de un recurso de apelación interpuesto el día 10 de mayo del año 2017 por la parte demandante, el cual está siendo conocido por la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena;
- Que desde el inicio de la presente causa, en el año 2014 y para efectos de la correcta tramitación de la misma, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria ha contado con los servicios profesionales del abogado Claudio Patricio Marchant Contreras, CNI N° 9.211.524-0;
- La necesidad de continuar con la defensa en segunda instancia ante la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena;

**DECRETO:**

- APRÚEBASE** Contrato de prestación de servicios, de fecha 24 de octubre de 2017, para la defensa de la Municipalidad de Monte Patria ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, en el recurso de apelación Rol de ingreso a Corte N° 914-2017, deducido por Ingeniería de Proyectos y Construcciones Limitada (INPROCOL Ltda.), en Juicio Ordinario de Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios, RIT N° C-1585-2014, caratulada "Selim Dabed y Cía. Limitada y otro con Gobierno Regional Cuarta Región de Coquimbo y otra", del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, respecto de Claudio Patricio Marchant Contreras, cédula nacional de identidad N° 9.211.524-0, por la suma \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), por concepto de honorarios, más impuestos legales.
- ESTABLÉZCASE** que las condiciones, derechos y obligaciones, y forma de pago por el servicio profesional prestado se encuentran determinado en el contrato que por este acto se aprueba.
- IMPÚTESE** el gasto que demanda la contratación a la cuenta N° 2.68.99 "Otros servicios". A.G. 1.1.1

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL

Dirección de Administración y Finanzas - Recursos Humanos  
 - Secretaría Municipal (Of. de Partes)  
 - Archivo Dirección Jurídica



*Robinson Lafferte Cortés*  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**A**

**CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS**

En Monte Patria, a 24 de Octubre del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ROBINSON ANDRES LAFFERTE CORTES**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número quince millones cuarenta y dos mil ochocientos trece guión cero, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, Monte Patria, Ciudad y Comuna de Monte Patria, en adelante, "la Municipalidad"; y, don **CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS**, abogado, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones doscientos once mil quinientos veinticuatro raya cero, domiciliado en calle Independencia N° 32-A, de la ciudad de Ovalle, en adelante " el Abogado o el Profesional", se ha acordado el siguiente contrato de honorarios por la prestación de los servicios profesionales que se detallan:

**PRIMERO:** El Cliente ha encargado al Abogado, la Defensa de la Municipalidad ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, en el Recurso de Apelación deducido por el demandante INGENIERIA DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA (INPROCOL LIMITADA), en el Juicio Ordinario de Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios, Rol de Ingreso Corte N° 914 – 2017, caratulados " SELIM DABED Y CIA. LIMITADA Y OTRO con GOBIERNO REGIONAL CUARTA REGIÓN DE COQUIMBO Y OTRA ".

**SEGUNDO:** Los honorarios por la defensa encargada, será la suma total de \$ 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos) más los impuestos legales





correspondientes, que se pagará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

**TERCERO:** El cliente tendrá la facultad de retirar el asunto y confiarlo a otros abogados en idénticas circunstancias, previo aviso escrito, al Abogado y previo pago de sus honorarios, calculados según la cláusula siguiente.

**CUARTO:** En el caso indicado en la cláusula anterior, el Abogado tendrá derecho a un honorario equivalente al 1,5% de la cuantía del asunto

**QUINTO:** En caso de desistimiento, renuncia y transacción, se aplicará la cláusula anterior, y el Abogado tendrá derecho a liquidar y exigir el pago de los honorarios correspondientes.

**SEXTO:** Se eleva a la cantidad de esencial de este contrato, que los gastos en que se incurra con ocasión de la realización de la gestión encomendada, correrán por cuenta del Abogado, y por tanto se encuentran incluidos en los honorarios del Abogado.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad y el Abogado, declaran que aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente contrato de honorarios.

**OCTAVO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, y previa lectura firman en tres ejemplares.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**ROBINSON ANDRES LAFFERTE CORTES**

**ALCALDE (S)**





**JAIME ALFONSO ODA OTTONE**  
 NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA  
 \* Mail: [notaria.mpatria@chile.com](mailto:notaria.mpatria@chile.com)  
 Teléfono: 53-711054

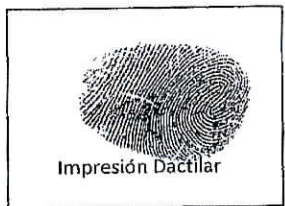
SETENTA Y UNO

GL. Carátula N°

*52 cincuenta y dos*

71.-

1 de la compareciente y fotocopia de Decreto Alcaldicio número cuatro mil  
 2 ciento doce, de fecha diez de abril de dos mil catorce.- Minuta redactada por  
 3 el Departamento Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y  
 4 recibida por correo electrónico.- En comprobante, previa lectura, lo otorga y  
 5 firma.- Se anotó en el Repertorio con el número: ~~Quinientos~~ treinta y  
 6 nueve .- Se da copia .- Doy Fe.



10 *[Handwritten signature]*  
 11 Firma.....

13 KARINA ANGÉLICA AGUIRRE CERDA

14 C.N.I. *15040190-8*

15 En representación de la Ilustre Municipalidad  
 16 de Monte Patria

17 RUT. *69040800-7*

Derechos  
 \$ 10.000..  
 Boleta  
 N° 57341  
 Caratula  
 N° 66159

21 *[Handwritten signature]*  
 22 JAIME ALFONSO ODA OTTONE

23 NOTARIO PÚBLICO



28 FIRMO Y SELLO A LA PRESENTE COPIA  
 29 QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
 30 MONTE PATRIA, 27 NOV 2014







**CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS**

**ABOGADO**





JAIME ALFONSO ODA OTTONE

NOTARIO PUBLICO MONTE PATRIA

Mail: [notaria.mpatria@chile.com](mailto:notaria.mpatria@chile.com)

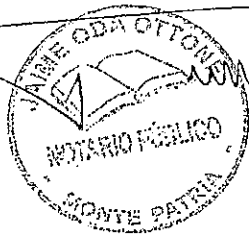
Teléfono: 53-711054

GL\Carátula N°



1 cuatro guión cero, con domicilio en Diaguitas número treinta y uno, comuna  
2 y ciudad de Monte Patria, Cuarta Región, para que la represente en todo  
3 juicio de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga  
4 pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder  
5 contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por  
6 su mandante, sin previa notificación personal del compareciente.- se  
7 confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo  
8 séptimo del código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar,  
9 iniciar cualquier otra especie de gestión judicial, así sean de jurisdicción  
10 voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar, reconveniciones, desistirse  
11 en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria  
12 previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos o  
13 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de  
14 arbitradores, aprobar convenios y percibir.- en el desempeño del mandato, el  
15 mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones  
16 judicial en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante  
17 cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso, o administrativo y en  
18 juicio de cualquier naturaleza y así intervenga el mandante como  
19 querellante, querellado, demandante, demandado, tercerista, coadyudante o  
20 excluyente o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la  
21 completa ejecución de la sentencia o equivalente jurisdiccional, pudiendo  
22 nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que  
23 por este instrumento se le confiere y pudiendo delegar este poder en todo o  
24 en parte y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- **SEGUNDO:** La  
25 personería de doña Karina Angélica Aguirre Cerda para representar a la  
26 Ilustre municipalidad de Monte Patria, consta en el Decreto Alcaldicio  
27 número cuatro mil ciento doce, de fecha diez de abril del año dos mil  
28 catorce.- **TERCERO:** Se agrega al final del Registro de Instrumentos  
29 Públicos de esta Notaría, bajo el número : 29.--.-- correspondiente  
30 al sexto bimestre del año dos mil catorce, fotocopia de la cédula de identidad

**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA**  
Nada que aparezca escrito en ella  
tiene valor Art. 404 Inc. 3º del Código  
Orgánico de tribunales





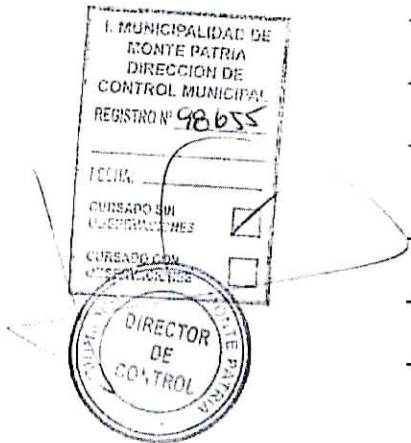


**MAT.: Aprueba Contrato Prestación  
de Servicio Profesionales.**

**Monte Patria, 11 de Febrero de 2015.-**

**VISTOS**

- :
- Constitución Política de la República;
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;  
El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
  - Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.14, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
  - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



**DECRETO ALCALDICIO N° 1716-**

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicio Profesionales suscrito con fecha 13.12.2014, entre D. Claudio Marchant Contreras, C.I.N.N° 9.211.524-0, Abogado y la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.
2. **ESTABLEZCASE** que acorde en el Contrato, que las obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.-
3. **ESTABLEZCASE** que los honorarios por la defensa del juicio encargado, será atreves de una suma total de \$ 9.000.000, mas los impuestos legales correspondientes, el cual el abogado tendrá derecho a un honorario equivalente al 1.5% de la cuantía de la Asunto
4. **IMPUTESE** que el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 215.22.08.999.002 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE**



SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

*Juan Carlos Castillo Boilet*  
ALCALDE (5)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

A

CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS

En Monte Patria, a 13 de Diciembre del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, Persona Jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, chileno, casado, Profesor de estado, cédula de identidad número seis millones setecientos veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco raya dos, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, Monte Patria, Comuna de Monte Patria, en adelante, " La Municipalidad "; y don CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS, Abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número nueve millones doscientos once mil quinientos veinticuatro raya cero, domiciliado en calle Independencia Nº 32-A, de la ciudad de Ovalle, que, en adelante, se denominará "El Abogado o El Profesional"; se ha acordado en el siguiente contrato de honorarios por la prestación de los servicios profesionales que se detallan:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Monte Patria ha encargado al PROFESIONAL, la Defensa en el Juicio Ordinario de Resolución de Contrato con Indemnización de Perjuicios, en el que figura como demandada, y que se tramita ante el Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, Causa Rol C - 1585- 2014, caratulado " SELIM

DABED Y CIA. LTDA Y OTRO con GOBIERNO REGIONAL CUARTA REGIÓN DE COQUIMBO Y OTRA ”.

SEGUNDO: Los honorarios por la defensa del Juicio encargados, será la suma total de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos) más los impuestos legales correspondientes, que se pagará, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva por parte del Profesional.

TERCERO: El cliente tendrá la facultad de retirar el asunto y confiarlo a otros abogados en idénticas circunstancias, previo aviso escrito, al Abogado y previo pago de sus honorarios, calculados según la cláusula siguiente.

CUARTO: En el caso indicado en los dos números anteriores, el Abogado tendrá derecho a un honorario equivalente al 1,5% de la cuantía del asunto

QUINTO: En caso de desistimiento, renuncia y transacción, se aplicará la cláusula anterior, y el Abogado tendrá derecho a liquidar y exigir el pago de los honorarios correspondientes a los servicios prestados, sin esperar las results de los Juicios encargados.

SEXTO: Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, que los gastos que deriven de la defensa encomendada, tales como honorarios de Receptores Judiciales, en que se incurra con ocasión de la realización de la gestión encomendada, correrán por cuenta de la Municipalidad.



SÉPTIMO: EL PROFESIONAL Y EL CLIENTE, declaran que aceptan en todas sus partes las estipulaciones del presente contrato de honorarios y cuota litis.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

En comprobante, y previa lectura firman en tres ejemplares.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

C.I.: 6.723.755-2

CLAUDIO PATRICIO MARCHANT CONTRERAS

C.I.: 9.211.524-0